



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO PRESENTADAS AL BORRADOR PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. SDIS-LP-2025

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS se permite dar respuestas a las observaciones de carácter jurídico presentadas dentro del proceso de licitación pública No. SDIS-LP-001-2025, y cuyo objeto consiste en “PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE PREPARACIÓN Y MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS, LAVANDERÍA Y LIMPIEZA DE CAMPANAS PARA LAS DIFERENTES UNIDADES OPERATIVAS Y CENTROS EN LOS CUALES SE DESARROLLE LA MISIONALIDAD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL”

A continuación, se relacionan las **observaciones jurídicas** recibidas y sus consecuentes respuestas:

Observante	MARIO FELIPE LOPEZ
Fecha	9/04/2025
Hora	5:30:30 PM
Referencia del mensaje	CO1.MSG.7743171

OBSERVACIÓN 1:

1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN

Para la realización de la audiencia de adjudicación determina la entidad lo siguiente:

“De conformidad con el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en la fecha y hora fijada en el cronograma, se realizará la audiencia pública que decide sobre el proceso, la misma podrá ser de manera presencial o virtual, lo cual será comunicado a los proponentes a través del SECOP II.”

Teniendo en cuenta que, el presente proceso de selección se desarrolla por la plataforma SECOP II es necesario que la entidad determine de forma anticipada que la audiencia de adjudicación, así como la audiencia de aclaración de pliegos y asignación de riesgos, se desarrollaran por medios virtuales, es decir, las mencionadas diligencias se realizarán mediante el uso de las tecnologías de la información.

Lo anterior, en virtud que históricamente al proceso de selección de la referencia arriban sendos proponentes e interesados que tienen domicilio en lugares diferentes a la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia, la única forma de garantizar una debida participación y asistencia tanto de los futuros proponentes como de cualquier ciudadano es mediante la realización de la audiencia de adjudicación y asignación de riesgos a través de plataformas tecnológicas como Google Meet, Zoom o Skype.

En ese orden se solicita que, con el documento de respuesta a observaciones al proyecto de pliego de condiciones, se determine de forma expresa que la audiencia de adjudicación y audiencia de asignación de riesgos se realizará por medios virtuales, en los links que serán publicados por la entidad con la suficiente anticipación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La SDIS se permite comunicarle al observante que en atención a lo establecido en el pliego de condiciones del presente





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

proceso de selección y en observancia de lo dispuesto en numeral 4° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015, la audiencia de asignación de riesgos y la audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierto en los procesos de licitación pública son de carácter obligatorio, por lo que la entidad conforme a lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), sobre la aplicación de los medios electrónicos en las actuaciones administrativas, adelantará las precitadas audiencias presencialmente en las instalaciones de la Secretaría y/o en forma virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, garantizando con ello el acceso a los terceros interesados, público en general, entes de control y en general a cualquier ciudadano interesado en participar.

Así mismo informa que para efectos de la realización de las audiencias se comunicará con la debida antelación a través del SECOP II lugar y/o link de conexión.

OBSERVACIÓN 2:

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN

Para la evaluación de los criterios ponderables de las propuestas determina la entidad lo siguiente:

“Sólo serán calificadas las propuestas que se encuentren habilitadas por haber cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y no estar incursas en causal de rechazo.”

Frente al requisito citado, se solicita a la entidad modificar la regla y establecer que, la evaluación de los criterios ponderables será publicada a pesar de no estar habilitados los oferentes, esto con el fin de garantizar el correcto ejercicio del derecho de contradicción y defensa, por lo cual se debe informar a los proponentes desde el primer momento, cuál es el puntaje que cada propuesta tiene asignado o acreditado.

Al respecto, conviene traer a colación la sentencia del Consejo de Estado, que señala:

*“el informe de evaluación de las propuestas que generalmente elabora un comité asesor que previamente designa el representante legal de la entidad y que se advierte en los pliegos de condiciones, **debe contener la comparación objetiva de las propuestas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos.** Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos por la administración como las bases de la licitación o del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de la transparencia y de publicidad de la actividad precontractual. Así lo establece el ordinal 7° del artículo 24 de la ley 80 de 1993:*

‘Los actos administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia’.”

Así las cosas, se solicita que, la disposición señalada en el numeral 5 del proyecto de pliego de condiciones referente a CRITERIOS DE EVALUACIÓN – PONDERACIÓN, sea concordante con lo señalado en el cronograma del proceso, en el cual, determina que el día 07 de mayo de 2025 se publicará el informe de verificación requisitos habilitantes y evaluación, por lo tanto, no hay lugar a determinar que solo los criterios ponderables serán evaluados a las propuestas habilitadas, pues, en aplicación del principio de igualdad, todos los proponentes tienen el derecho de conocer el





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

cumplimiento o no de los requisitos tanto habilitantes como ponderables.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La SDIS se permite informar que el procedimiento de selección del contratista se ajusta a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el pliego de condiciones.

Por lo que la entidad publicará el informe preliminar de verificación de requisitos mínimos habilitantes en los términos señalados en el pliego de condiciones, y la correspondiente ponderación y evaluación de las propuestas será únicamente a aquellas propuestas que se encuentran habilitadas, esto tiene su sustento en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, (..)”*.

OBSERVACIÓN 3:

3. POSIBILIDAD DE PARTICIPAR EN AMBOS GRUPOS

Al revisar el proyecto de pliego de condiciones, no se encuentra que, de forma expresa la entidad haya determinado la posibilidad a los oferentes de presentarse a ambos grupos, tal como lo ha señalado en procesos anteriores, en los cuales se dispuso la siguiente regla:

“1.23.3 PROPUESTAS POR LOTES Cada proponente individual o plural, se podrá presentar a uno (1) o a todos los lotes o grupos, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma transaccional SECOP II, observando las reglas señaladas para dicho efecto en los estudios previos y numerales subsiguientes del presente documento.”

En virtud de lo anterior, es necesario preguntar a la entidad si un mismo proponente puede participar para el grupo 1 y para el grupo 2, sin que eso se considere doble presentación de propuesta y sin que se incurra en la causal de rechazo número 5 que reza:

“5) Cuando se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente de este proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso.”

En caso que un mismo oferente pueda presentar propuesta para el grupo 1 y 2, se solicita a la entidad incluir en el pliego la regla expresa que así lo determine, en el cual se señale lo siguiente:

“1.23.3 PROPUESTAS POR LOTES Cada proponente individual o plural, se podrá presentar a uno (1) o a todos los lotes o grupos, lo cual deberá constar en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma transaccional SECOP





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

II, observando las reglas señaladas para dicho efecto en los estudios previos y numerales subsiguientes del presente documento.”

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Una vez analizada su observación se encuentra que en el pliego de condiciones, en el numeral 4.4.1.4, específicamente en la página 76 se establece en la nota 4 Si el proponente, va a postular para el Grupo 1 y Grupo 2 deberá aportar por separado la experiencia descrita en cada grupo, y la nota 5 En caso de presentar las mismas certificaciones para los 2 grupos deberá acreditar la sumatoria del presupuesto oficial de los 2 Grupos, de lo que se colige claramente que el contratista podrá presentarse a los dos grupos.

En todo caso, para mayor claridad se incluirá numeral al respecto en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN 4:

4. AMPLIACIÓN DEL PERFIL DE LOS INTERESADOS

En el componente de capacidad jurídica, señala la entidad lo siguiente:

“CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL

El proponente deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la **sociedad**, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y 3 años más, las facultades del representante legal y su objeto social, el cual debe ser relacionado con el objeto de que se pretende contratar a través del presente proceso de selección.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada **sociedad** integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.”

De la lectura del requisito citado, es posible interpretar que el proceso de selección se encuentra limitado a la presentación de interesados que tengan la condición de sociedad comercial, dejando de lado a los interesados cuya naturaleza corresponda a una entidad sin ánimo de lucro.

En ese sentido, se solicita a la entidad, la modificación de los apartes resaltados y establecer que los requisitos hacen





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

referencia a *PERSONAS JURÍDICAS*, expresión que sí es incluyente y que permite la participación de entidades sin ánimo de lucro.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se acepta la observación y se modificara la palabra SOCIEDAD por PERSONA JURÍDICA y de esta manera no se excluyen a las asociaciones y entidades sin animo de lucro.

Atentamente,

MARÍA CAMILA DIAZ MARÍN
Subdirectora de Contratación (E)
Secretaría Distrital de Integración Social

Revisó: Ximena Robayo Contreras – Contratista - Subdirección de Contratación.
Elaboró: Sandra Jimena Rivera S – Contratista – Subdirección de Contratación.



REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACION JURIDICAS
SDIS-LP-001-2025

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20250415-164239-15be04-54433834

Creación: 2025-04-15 16:42:39

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-04-15 17:33:43



Escanee el código
para verificación

Firma: Firmó:

maria camila diaz marin

1030562523

mcdiazm@sdis.gov.co

Revisión: Revisó:

XIMENA ROBAYO CONTREARS

52955543

xrobayo@sdis.gov.co

ABOGADA CONTRATISTA

SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Elaboración: Proyectó:

SANDRA JIMENA RIVERA SANCHEZ

55066292

sjrivera@sdis.gov.co

Contratista

Subdirección de Contratación



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-164239-15be04-54433834
2025-04-15T17:33:44-05:00 - Página 6 de 7



Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20250415-164239-15be04-54433834
2025-04-15T17:33:44-05:00 - Página 7 de 7



REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
DOCUMENTO DE RESPUESTA OBSERVACION JURIDICAS SDIS-LP-001-2025 SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL gestionado por: azsign.com.co			
Id Acuerdo: 20250415-164239-15be04-54433834		Creación: 2025-04-15 16:42:39	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-04-15 17:33:43	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	SANDRA JIMENA RIVERA SANCHEZ sjrivera@sdis.gov.co Contratista Subdirección de Contratación	Aprobado	Env.: 2025-04-15 16:42:50 Lec.: 2025-04-15 16:44:49 Res.: 2025-04-15 16:45:12 IP Res.: 201.234.143.84
Revisión	XIMENA ROBAYO CONTREARS xrobayo@sdis.gov.co ABOGADA CONTRATISTA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SUBDI	Aprobado	Env.: 2025-04-15 16:45:12 Lec.: 2025-04-15 17:28:27 Res.: 2025-04-15 17:28:41 IP Res.: 190.27.225.68
Firma	maria camila diaz marin mcdiazm@sdis.gov.co	Aprobado	Env.: 2025-04-15 17:28:41 Lec.: 2025-04-15 17:33:40 Res.: 2025-04-15 17:33:43 IP Res.: 191.156.225.128